



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

2020-381

Toda vez que el demandado constituye apoderado, según poder que antecede, se tiene notificado por conducta concluyente a la señora BEATRIZ ELENA LOAIZA OROZCO, de la presente demanda, a partir de la fecha en que se notifique el presente auto, conforme al artículo 301 inc. 2 del C. General del Proceso, en consecuencia, envíesele al correo electrónico el traslado de la demanda para que la conteste en la forma y términos indicados en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, y haga uso del derecho que le asiste de defensa y el debido proceso.

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la doctora DIANA ELOISA MESA BENITEZ, identificada con la T.P. Nro. 257571 del C.S.J, para representar al demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

